

suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (Plan PROA), en el año 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcáriz Rubio.

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2007**

En Madrid, a 27 de julio de 2007.

**REUNIDOS**

De una parte doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, doña Laura Elena Sánchez Piñón, Consejera de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en uso de las facultades que le son atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y en el Decreto 585/2005, del 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria

**EXPONEN**

Que con fecha uno de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Convenio para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará durante el año 2007 con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes cláusulas:

**Primera. Número de centros participantes en el año 2007.**—El Programa de acompañamiento escolar (Programa de refuerzo o de acompañamiento escolar en el convenio) se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 38 centros de Educación Primaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 39 centros de Educación Primaria que junto a los 38 del curso anterior constituirán un total de 77 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de acompañamiento escolar (Programa de refuerzo o de acompañamiento escolar en el convenio) se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 19 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 21 centros de Educación Secundaria que junto a los 19 del curso anterior constituirán un total de 40 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de apoyo y refuerzo (Programa de apoyo en el convenio) a centros de secundaria se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 19 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 21 centros de Educación Secundaria, que junto a los 19 del curso anterior constituirán un total de 40 centros incluidos en dicho Programa.

**Segunda. Aportaciones económicas en el año 2007.**

a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2007, ascienden a un total de 3.985.572 euros.

b) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2007 la cantidad total de 1.992.786 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

c) La Comunidad Autónoma aportará en el año 2007 la cantidad total de 1.992.786,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 09.01.422 A.12 (988.642,08 €) y 09.01.422 N.12 (1.004.143,92 €) del Departamento de Educación y Ordenación Universitaria del Gobierno de la Xunta de Galicia.

**Tercera. Instrumentación del pago.**—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia, a la firma de la presente Adenda, la aportación económica correspondiente al año 2007, prevista en la cláusula segunda, apartado b) de esta Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Galicia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de la Ley General Presupuestaria.

**Cuarta. Financiación por el Fondo Social Europeo.**—Dado que los programas objeto de esta adenda, dirigidos al alumnado de la Educación secundaria obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla, la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió la adenda en los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y el Reglamento n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria objeto de esta Adenda (listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, relación de actuaciones, etc.) con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

En la ejecución de los programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 1 de diciembre de 2005.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consejera de Educación y Ordenación Universitaria, Laura Elena Sánchez Piñón.

**19295** **RESOLUCIÓN** de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifica el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tiro Olímpico, en Cantoblanco (Madrid).

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre («BOE» de 26 de noviembre), por la que se establece la posibilidad de cooperación del Consejo Superior de Deportes con los centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva, y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, la clasificación de los Centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por el titular de la instalación, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el Apartado Primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen

las pautas de clasificación, resuelvo clasificar el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tiro Olímpico, en Cantoblanco (Madrid).

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—El Director General de Deportes, Manuel Fonseca de la Llave.

**19296** *ORDEN ECI/3230/2007, de 9 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Internacional de Gestores Administrativos Jacinto García.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Millán del Pozo Portillo, solicitando la inscripción de la Fundación Internacional de Gestores Administrativos Jacinto García, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la delegación de facultades a favor del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador de la Fundación designados.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores de Madrid, en Madrid, el 29 de mayo de 2007, según consta en la escritura pública número mil ochocientos veintiséis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Gabriel Baleriola Lucas, que fue subsanada por la escritura pública número tres mil ciento cuarenta y seis, autorizada el 3 de octubre de 2007, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Jacometrezo, número 3 y, su ámbito de actuación se extenderá a las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1) Promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico de las Gestorías Administrativas con objeto de mejorar la calidad de los servicios, atención al ciudadano y adaptación a los nuevos sistemas telemáticos que las Administraciones del Estado, Autonómicas y Locales demandan. 2) Promoción y colaboración en la formación y perfeccionamiento de los Gestores Administrativos con el objetivo de ofrecer al ciudadano y a las Administraciones un servicio más avanzado de calidad. 3) Acción social en el sector de las Gestorías Administrativas, sus familias y empleados, mediante instrumentos de previsión social, redistribución de recursos y economía social. 4) Promover la imagen social del Gestor Administrativo en la sociedad fomentando los valores de servicio e integridad profesional. 5) Promover la realización de actividades culturales y científicas, encaminadas a un mejor desarrollo cultural de los Gestores Administrativos. 6) Promover estudios sobre la obtención y vigilancia de los títulos profesionales. 7) Cooperación al desarrollo relacionada con el sector de la Gestoría Administrativa en aquellos países con los que España mantiene relaciones culturales, educativas, científicas y de cooperación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Gonzalo Millán del Pozo Portillo; Vicepresidente: Don Isaac Jesús

Palomares Campos; Secretaria: Doña Natividad Laorden Cantero; Vicesecretario: Don Francisco Javier Porras Blanco; Tesorero: Doña María Victoria Montero Casas; Contador: Don Fernando Jesús Santiago Ollero; Vocales: Don Rafael Navarro Rubio Serres, doña María Mercedes Guaita Beneit, doña María Beatriz Vadillo Gutiérrez, don Santiago Lorenzo García, don Francisco Manuel García García, don Silverio Justo Carnero, don José Luis Montero Mejías, doña Concepción Rivas Carmona, don Ramón García Pardo, don Fernando Muñoz Martínez, don José Olivares Viejobueno, don Jaime Uriarte Muerza, don Juan José Higuera de Mercado y doña María de los Ángeles Herrera González.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del Patronato reunidos acordaron delegar facultades a favor del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador de la Fundación designados.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Internacional de Gestores Administrativos Jacinto García en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Internacional de Gestores Administrativos Jacinto García, cuyo ámbito de actuación se extiende a las Comunidades Autónomas de Madrid; Castilla y León y Castilla-La Mancha, con domicilio en Madrid, calle Jacometrezo, número 3, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones la delegación de facultades otorgadas por la Fundación Internacional de Gestores Administrativos Jacinto García a favor del Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y Contador de la Fundación, en los términos que constan en la escritura número mil ochocientos veintiséis, otorgada el 29 de mayo de 2007, ante el notario don Gabriel Baleriola Lucas.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de octubre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.